



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3467-2019-R-UNE

Chosica, 30 de octubre del 2019

VISTO el Oficio N° 226-2019-VR-INV-UNE, del 30 de octubre del 2019, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 3064-2019-R-UNE, del 11 de octubre del 2019, se aprueba el REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE;

Que mediante Oficio N° 0058-2019-UPI-DTT-UNE, del 30 de octubre del 2019, la Jefa (e) de la Unidad de Propiedad Intelectual solicita al Vicerrector de Investigación gestionar la modificación del artículo 40° del referido reglamento a fin de especificar las sanciones correspondientes;

Que con el documento del visto, el Vicerrector de Investigación eleva al Rector el expediente en mención para que se efectivice el trámite pertinente al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria realizada el 30 de octubre del 2019; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 40° del REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, aprobado por Resolución N° 3064-2019-R-UNE, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa y conforme al siguiente detalle:

DEBE DECIR:

Artículo 40°. Sanciones

Todo acto de violación a los derechos de la propiedad intelectual comprobada al personal docente, servidor civil y estudiantes de la UNE, de parte de instituciones con quien tenga acuerdo de cooperación, convenio y de empresas, será considerada como falta, para la cual se aplicará las sanciones conforme a lo siguiente:

CUADRO DE SANCIONES			
DETALLE:	LEVES (artículo 39° c.)	GRAVES (artículo 39° a.) (*)	MUY GRAVES (artículo 39° b,d.)
DOCENTES	Amonestación escrita	Suspensión 1 sem-31 días	Cese temporal de 01 a 12 meses
ESTUDIANTES	Amonestación escrita	Suspensión 1 sem-31 días	Cese temporal de 01 a 12 meses
ADMINISTRATIVOS	Amonestación escrita	Suspensión 1 sem-31 días	Cese temporal de 01 a 12 meses
TERCEROS	Amonestación escrita	Anulación de Contrato	Anulación de Contrato

(*) Artículo 39° a.) del Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNE.

Asimismo, de acuerdo con la gravedad del hecho podrán ser sometidos a los procedimientos sancionadores administrativos conforme a su régimen laboral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas en la legislación nacional sobre propiedad intelectual.

Si algún miembro de la comunidad universitaria no colabora en las actividades para la protección y gestión de la propiedad intelectual a cargo de la Dirección de Transferencia Tecnológica y de la Unidad de Propiedad Intelectual, la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle se reservará el derecho de aceptar o no su participación en futuros proyectos de investigación en donde solicite participar y de excluirlo de futuros concursos de la universidad que incentiven la investigación e innovación.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR, en sus demás extremos, la Resolución N° 3064-2019-R-UNE, del 11 de octubre del 2019.

ARTÍCULO 3°.- DAR a conocer a las instancias correspondientes lo aquí dispuesto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Abg. Marcela Curahua Callañaupa
Secretario General (e)

Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector